



02 de setiembre de 2021



# ALERTA TRIBUTARIA

## Nuevos requisitos para los comprobantes electrónicos

Se recuerda que el día de ayer, entró en vigor la **Resolución de Superintendencia N° 193-2020/SUNAT** publicada el 05 de noviembre de 2020, en tal sentido, a partir del 01 de setiembre del 2021, la factura electrónica y los recibos por honorarios electrónicos deben consignar la forma de pago ya sea al contado o crédito.

Si la forma de pago de una factura electrónica es a crédito se incorporan los siguientes campos: i) monto neto pendiente de pago, ii) fecha de vencimiento para el pago de las cuotas a cobrar; y, iii) monto de cada cuota.

Asimismo, se debe consignar el dato de las retenciones de IGV como información adicional en las facturas electrónicas.

La referida norma puede ser encontrada en el siguiente enlace:

[Enlace 1](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550